

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós.

Radicación: Verbal 2017 0333
Demandante: Tatiana Paola Escalante Ramos
Demandado: Nohora Elena Espinosa Espinosa y otros

Para los fines pertinentes, a la comunicación allegada por la Dirección Territorial Meta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se requiere a la secretaria del Despacho para que en el término de la distancia, REMITA copia íntegra y legible del proceso referenciado de manera digital, y/u otro mecanismo, así mismo informar el estado actual del expediente al correo institucional de la entidad.

Toda vez que por resolución N°RT-00718 del 4 de julio de 2014, “inició formalmente el estudio de una solicitud de inclusión de un predio en el registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente” identificado con ID-69420, en donde está involucrado la demandante Tatiana Paola Escalante Ramos contra José Ricaurte Díaz Herrera y Nora Elena Espinosa Espinosa. Ofíciase.

Lo anterior de conformidad en la ley 1448 de 2011 y Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016 art. 26 y art. 76 de la misma ley.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez